

San Isidro, 22 de Noviembre de 2024

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -2024-SANIPES/PE

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



VISTOS:

La carta ALADI/SUBSEC-LC 225/24 del 19 de septiembre de 2024 de la Asociación Latinoamericana de Integración; el Informe N° 000171-2024-SANIPES/DN de la Dirección de Normatividad; el Informe N° 000046-2024-SANIPES/OPPM-UCT de la Unidad de Cooperación Técnica, el Informe N° 001820-2024-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 001094-2024-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 000614-2024-SANIPES/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 00373-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 000490-2024-SANIPES/GG de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1672, se crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción. Tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, constituyendo pliego presupuestal;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que: *“Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad”*;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, sobre autorización de viajes que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, dispone que: *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente”*, no siendo obligatoria la publicación de la autorización referida;

Que, el literal a) del numeral 6.3 de la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM, denominada “Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de Producción”, aprobada por Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE, señala que: *“El trámite interno de las autorizaciones de viaje para comisionados de los Organismos Públicos adscritos a PRODUCE se llevará a cabo de acuerdo a la normativa aprobada por cada entidad”*;

Que, el segundo ítem referido a “Viajes al exterior que no irrogan gasto al Estado Peruano” del numeral 6.2.2. de la Directiva N° 007-2016-SANIPES, “Procedimiento para la programación, autorización, solicitud, asignación, ejecución y rendición de cuentas por viajes en comisión de servicios al interior o exterior del territorio nacional para el personal de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES”, aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 016-2016-SANIPES/SG, dispone que: *“se remitirá a la Oficina de Asesoría Jurídica tanto el Informe Técnico del área usuaria, así como el de la Oficina de Administración en los cuales, según corresponda, se detallará el nombre del comisionado, la fecha, lugar y objetivo del viaje y el itinerario”;*

Que, conforme indica el literal v) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE sobre las funciones de la Presidencia Ejecutiva, dispone: *“v) Autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios y servidores del SANIPES que no irrogan gasto, en comisión de servicio, becas y pasantías, dando cuenta al Consejo Directivo, de acuerdo a la normativa vigente”;*

Que, el artículo 44 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de SANIPES (RISC), aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2024-SANIPES/PE, establece que: *“La comisión de servicios, no constituye licencia ni permiso, sino obligación laboral del servidor civil, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, debiendo la Entidad proporcionarle las condiciones necesarias para su cumplimiento. El tiempo que ocupe el cumplimiento de una comisión de servicio se computa como efectivamente laborado. (...). Para el caso de los viajes al exterior en comisión de servicio, que irroguen o no gastos al Tesoro Público, las Unidades de Organización requirentes deben tramitar la documentación y el sustento correspondiente con la debida anticipación, a efecto de la emisión de la Resolución Ministerial o de Presidencia Ejecutiva respectiva, según el caso”;*

Que, el literal y) del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, dispone que es función de la Presidencia Ejecutiva: *“y) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia”;*

Que, mediante Carta ALADI/SUBSEC-LC 225/24 del 19 de septiembre de 2024 la Asociación Latinoamericana de Integración invita a SANIPES participar en el “Cuarto Encuentro de los Comités Nacionales de Facilitación del Comercio”, a llevarse a cabo en la ciudad de Montevideo, Uruguay durante los días 26 y 27 de noviembre de 2024, sin irrogar gastos al Estado Peruano;

Que, mediante Informe N° 000171-2024-SANIPES/DN, el director de la Dirección de Normatividad, ARTURO AIVAR GUILLEN sustenta su participación indicando que los temas a tratarse en el “Cuarto Encuentro de los Comités Nacionales de Facilitación del Comercio”, se encuentran alineados a las funciones de SANIPES, así como con las competencias funcionales de la Dirección de Normatividad;

Que, mediante Memorando N° 1820-2024-SANIPES/OPPM la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 000046- 2024-SANIPES/OPPM-UCT de la Unidad de Cooperación Técnica, por el cual señala que los temas que se desarrollarán en el precitado evento internacional se encuentran relacionadas a las funciones de la Dirección de Normatividad, por lo que resulta oportuna la participación del mencionado servidor. Adicionalmente, precisa que, según el itinerario de vuelos, la salida de Lima será el día 24 de noviembre y el retorno el día 28 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 000614-2024-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, refrenda el Informe N° 001094-2024-SANIPES/OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, por el cual concluye que corresponde autorizar el viaje del servidor al exterior por comisión de servicios, a llevarse a cabo en la ciudad de Montevideo, Uruguay

durante los días 26 y 27 de noviembre de 2024. Se precisa además que el viaje se realizará el 24 de noviembre, retornando el día 28 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 000373-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita un acto resolutivo por el que autorice al señor ARTURO AIVAR GUILLEN, director de la Dirección de Normatividad, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2022-SANIPES/PE del 25 de octubre de 2022, a efecto de participar en el “Cuarto Encuentro de los Comités Nacionales de Facilitación del Comercio”, a llevarse a cabo en la ciudad de Montevideo, Uruguay durante los días 26 y 27 de noviembre de 2024, sin irrogar gastos al Estado Peruano, precisando que el viaje se realizará el 24 de noviembre, retornando el día 28 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 000490-2024-SANIPES/GG, la Gerencia General refrenda las opiniones de sus dependencias, y otorga su conformidad para que la Presidencia Ejecutiva autorice el viaje al exterior por comisión de servicios, del 24 al 28 de noviembre de 2024, al señor ARTURO AIVAR GUILLEN, Director de la Dirección de Normatividad, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2022-SANIPES/PE del 25 de octubre de 2022, a efectos de que participe en el “Cuarto Encuentro de los Comités Nacionales de Facilitación del Comercio” en la ciudad de Montevideo, Uruguay;

Con los vistos de la Unidad de Cooperación Técnica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Dirección de Normatividad, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General, y;

De conformidad con la Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1672 que crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES; la Ley N° 27619 Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM sobre Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de Producción aprobada por Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE, la Directiva N° 007-2016-SANIPES sobre Procedimiento para la programación, autorización, solicitud, asignación, ejecución y rendición de cuentas por viajes en comisión de servicios al interior o exterior del territorio nacional para el personal del SANIPES, aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 016-2016-SANIPES/SG, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SANIPES aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2024-SANIPES/PE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje al exterior por comisión de servicios, del 24 al 28 de noviembre de 2024, al señor ARTURO AIVAR GUILLEN, director de la Dirección de Normatividad, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2022-SANIPES/PE del 25 de octubre de 2022, a efecto de que participe en el “Cuarto Encuentro de los Comités Nacionales de Facilitación del Comercio” en la ciudad de Montevideo, Uruguay.

Artículo 2.- DECLARAR que los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demanden el viaje autorizado en el artículo precedente no irrogan gastos al Estado Peruano, ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 3.- ORDENAR que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor señalado en el artículo 1 de la presente resolución, presente ante la Presidencia Ejecutiva y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución al servidor señalado en el artículo 1, y gestione los aspectos que correspondan en el marco de sus competencias.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES (www.sanipes.gob.pe), y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

**Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura – SANIPES**

MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva